

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

21 OCT 1987

Visto el expediente 4009-3531/86 por el que la MUNICIPALIDAD DE BARADERO amplía el Area Urbana de la ciudad de Baradero, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de BARADERO por ----- la que se amplía el Area Urbana de la ciudad de Baradero, conforme la ordenanza obrante a fs. 28/30 del expediente 4009-3531/86 Alcance 2, que corre agregado como fojas 21 del expediente original y que forma parte integrante del presente.

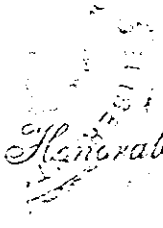
ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a ----- la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° - 9141



9141



Honorable Concejo Deliberante
Paradero

VISTO lo actuado en el expediente N° 4009-20-03531/06, en el cual se tramita la ampliación de Área Urbana del núcleo de Paradero, con el fin de afectar los predios involucrados a la localización de viviendas mediante la operatoria vavia, a los efectos de atemperar la actual carencia de viviendas económicas y,

CONSIDERANDO:

Que la ampliación propuesta se encuentra implantada en el límite del área urbana actual en una zona homogénea.

que el entorno se encuentra actualmente consolidado con un cierto grado de ocupación;

que es factible dotar a la zona, de los servicios de agua corriente, alumbrado, público, energía eléctrica domiciliaria, desagües cloacales y desagües pluviales;

que el predio cuenta actualmente con calle pavimentada;

que las fracciones son aptas desde el punto de vista hidráulico;

que se cumple con lo establecido por el artículo 17° del Decreto

Ley N° 8.912;

Por ello el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona

la siguiente

ORDENANZA: 062

ARTICULO 1°: Desafectase del Área Complementaria II, de la ciudad de Paradero, predios designados catastralmente como: Circunscripción II-Sociedad Qta. I - Fracción III - Parcelas 4a.- 5b y 5c.-

ARTICULO 2°: El sector mencionado en el artículo 1°, pasa a integrar el área Urbana conformando el Distrito de Urbanización Especial, destinado a la implantación de un conjunto habitacional y Equipamiento Comunitario, estableciéndose los siguientes indicadores urbanísticos:

- a)- F.O.S. = 0,6
- b)- F.O.T. = 0,7
- c)- Densidad neta = 150 hab./Ha.
- d)- Dimensiones mínimas de parcelas:

- Ancho : 12 m.
- Superficie: 300 m2



Honorable Concejo Deliberante
Baradero

9141

//////

Para proyectos integrales con la construcción de la totalidad de las viviendas, dotación de la infraestructura de servicios y equipamiento comunitario, será de aplicación lo establecido en el artículo 52° del Decreto-Ley 8912.-

e) Servicios esenciales:

- Alumbrado público
- Energía eléctrica domiciliaria
- Agua corriente
- Desagües cloacales
- Desagües pluviales

ARTICULO 3°: Deberá darse cumplido a lo requerido por el artículo 56° del Decreto-Ley N° 8912 y su Decreto Reglamentario N° 1549/83 en relación a la cesión de espacio verde libre público, reserva para equipamiento comunitario y vías de circulación correspondiente.-

ARTICULO 4°: Derógase la Ordenanza N° 952.-

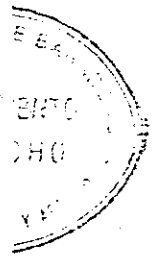
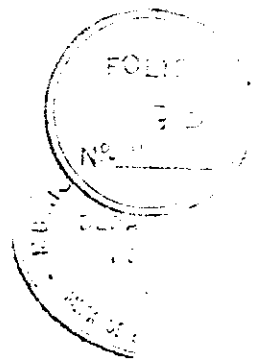
ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese y publíquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, en Sesión ordinaria del día 9 de Julio 1987



MARIO P. VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE BARADERO
3 JUL 1987
SECRETARÍA MUNICIPAL DE BARADERO
CALLE N° 4008-20



3 de 1987.

plase, registrese y p

9141

ING. JORGE ACUERTO PASIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS



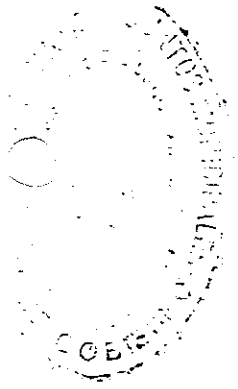
EDUARDO EL RADELLINO
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO N° 1033

CUMPLIDO TODOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 8946



IRMA E. G. DE DUCCI
JEFE DPTO. DESPACHO



Handwritten signature or initials at the bottom left.

MUNICIPALIDAD DEL BARADERO

SAN MARTIN 905

CODIGO 2942

9141

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD

----- La DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARADERO, por el presente CERTIFICA LA NO FACTIBILIDAD, por razones de no observar tapada mínima reglamentaria con su más próximo punto de enlace con la red existente, imposibilitando la extensión y/o ampliación de desagües cloacales para servir al conjunto de viviendas proyectadas construir en el predio ubicado entre las calles CARRASCO, DEL CERRO, PASO y LIBERTAD de esta Ciudad, designado catastralmente como SEC.II, SECC. 2, FRAC.III, PARCELAS 4a, 5b y 5c, con una superficie total de 18.201 M2.-

Debido en consecuencia proyectarse para los mismos sus correspondientes desagües a pozos sumideros, previa instalación de cámara séptica para cada una de las viviendas en forma independiente.-

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS, 12 de Junio de 1987.-



[Handwritten Signature]
HECTOR SERGIO AGOSTA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
DIRECTOR